



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE
TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

SALIDA

Fecha: 29/03/2010

N/Rfcía. SECRETARIA GRAL. 7º pl.
Asunto: NOAC. Notificación acuerdo del Pleno
25-03-2010

21-03-2010 09:28
Ref. 2010-002646

Destinatario:

Izquierda Unida Canaria
C/ Esmeralda Cervantes,9
38006-Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

Pongo en conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010 adopto el acuerdo del contenido literal siguiente:

(...)

a) Moción presentada por Izquierda Unida Canaria para la construcción y puesta en marcha de hospitales para la zona norte y sur de la Isla de Tenerife.

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura a una moción presentada por Izquierda Unida Canaria para su debate y aprobación, si procede, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Al amparo del artículo 43 de la Constitución española, que reconoce el derecho a la ciudadanía a la protección de la salud y, siendo los competentes en organizar y tutelar la salud pública, mediante las políticas de prevención y prestación de los servicios necesarios, para tales fines y, siendo el Gobierno de Canarias competente en materia sanitaria, según la Ley Territorial 11/1994 de 26 de julio.

La Comunidad autónoma de Canarias tiene el protagonismo y la suficiencia otorgada por la Ley 14/1986, para diseñar y efectuar una política propia, en materia sanitaria, para diseñar y efectuar una política propia, en materia sanitaria, para diseñar y ejecutar los medios públicos necesarios para atender al conjunto de la población residente en el territorio, en acciones destinadas a promoción y protección de la salud, la prevención y, la asistencia sanitaria.

En el marco legal establecido en los antecedentes anteriores, se plantea la pretensión de canalizar la demanda de unos ciudadanos para la creación y puesta en funcionamiento de establecimientos hospitalarios cuya necesidad y justificación es pública y notoria. Efectivamente, las zonas norte y sur de la isla de Tenerife, con una población de derecho superan los 100.000 habitantes, cada una de ellas, necesitan un hospital público que se justifica, amén de la demanda poblacional, por la cuestión geográfica, con una distancia media superior a 80 Km., o lo que es el mismo, algo más de una hora de recorrido, cuyo tiempo de traslado lleva a ser vital para la supervivencia de la persona afectada.



La actual planificación de los centros sociosanitario, acorde a lo establecido en las leyes 3/2000 y 4/2000, contemplan la concentración de las urgencias comárcales en dichos centros, como medida de atención inmediata para el análisis del paciente y, readicionarlo correctamente para su tratamiento, pero en los textos legislativos que regulan estos establecimientos no se define la modalidad de gestión de estos centro (pública ó privada), así como que contempla que el tratamiento hospitalario de segundo nivel, puede llevarse en centros hospitalarios concertados, lo que faculta a la empresa concesionaria de los sociosanitarios a determinar quien es cliente y quien es paciente, dependiendo de la rentabilidad económica, alejándose del principio básico de igualdad.

Atendiendo lo estipulado en las leyes 3/2000 y 4/2000, que facultan que el servicio hospitalario de ambas comarcas, sean ofertados por la empresa privada, la garantía institucional de promoción y protección de la salud, la prevención y, la asistencia sanitaria, queda supeditada a los intereses económicos y, no a la obligación garantista de la administración pública, tal y como establece el artículo 43 de la Constitución española, pudiéndose dar el caso de desviar a los escasos recursos públicos, los tratamientos que no ofrezcan beneficios dinerarios, incrementando la descapitalización de los servicios públicos, en favor de los intereses privados.

La instalación y puesta en funcionamiento de los hospitales públicos del norte y sur de la isla de Tenerife, no sólo es un beneficio social para estas partes de la isla, sino para el conjunto de ella, pues al poder atender a la población residentes en las mencionadas comarcas, se verían descongestionados los centros públicos de referencia ubicados en el área metropolitana, mejorando la atención prestada a los usuarios de estos centros y, en los servicios de alta tecnología que se desarrollan en ellos.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de este Ayuntamiento, tomar las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO.- Que se inste al Gobierno de Canarias, para que derogue los Leyes 3/2000 y 4/2000 y, que legisle acorde a las demandas de la ciudadanía, donde se exponga la construcción y puesta en marcha de hospitales, de segundo nivel, de titularidad y gestión pública, para la zona norte y sur de Tenerife.

SEGUNDO.- La dotación de recursos humanos y materiales de los centros hospitalarios del norte y sur de la isla de Tenerife, deben ser acordes a los ratios establecidos por la Organización Mundial de La Salud.

TERCERO.- Se le solicita al Gobierno de Canarias, la creación de las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo dichas instalaciones, así como un plan de trabajo que estipule el tiempo de ejecución de las infraestructuras hospitalarias de segundo nivel para norte y sur de Tenerife.

CUARTO.- Que el Gobierno de Canarias y todas las administraciones competentes en la materia, declaren de urgencia la elaboración de los proyectos y ejecución de las obras, para evitar demoras en el tiempo, al igual que lo están soportando la construcción de los centros sociosanitarios.

QUINTO.- Este Ayuntamiento rechaza la privatización de cualquier centro destinado a la prestación de servicios sanitarios en la isla, por lo que transmite a las administraciones competentes en materia sanitaria la necesidad de la calidad pública de estos centros.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE
TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

SEXTO.- Que se de traslado a Izquierda Unida Canarias de los acuerdos tomados.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Recursos Humanos de fecha 16 de marzo de 2010, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal de la Corporación, estimar la moción presentada por Izquierda Unida Canaria en los términos de la propuesta de acuerdo expresada.

(...)

Lo que le notifico para su conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide 29 de marzo de 2010.

Vº. Bº. EL ALCALDE,
P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE GOBERNACIÓN
(Decreto Delegación 524/08)

Fdo: Oscar Tomás Pérez Rodríguez



EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo: Domingo J. González Rodríguez

